



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Enero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 050-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 043-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1187-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 328-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 01539-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 002-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

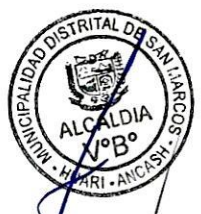
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa sobre el pedido del CONSORCIO JV RIEGO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos - Huari - Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 30 de octubre del 2020;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 241 (folios 65 - 66), de fecha 10 de setiembre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 242 (folios 63-64), de fecha 10 de setiembre del año que pasó;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que el Consorcio Supervisor de la Obra en mención presentó, el 15 de setiembre del año pasado, a la Municipalidad la Carta N° 058-2021-CRQ/RC (folios 440- 452), que contiene la Carta N° 058-2021-CRQ/RC con el “Informe Técnico de Supervisión – Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01”, emitiendo un pronunciamiento ratificando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO JV RIEGO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor de la Obra la Carta N° 33-2021-CJVR/RC (folios 01 - 428), de fecha 23 de setiembre del 2021, que contiene el “Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01” de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que además, el Consorcio Supervisor de la referida Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 060-2021-CRQ/CR que contiene el “Informe de Conformidad de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01” (folios 429 - 439), de fecha 24 de setiembre del año que pasó, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ**, el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica** de esta Entidad, informa que mediante **Carta N° 058-2021-CRQ/RC** que contiene la **Carta N° 058-2021-CRQ/RC** con el **"Informe Técnico de Supervisión - Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01"**, el **Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos - Huarí - Ancash"**, el **CONSORCIO RIEGO QUSHU** señaló la necesidad de ejecutar el **Adicional con Deductivo Vinculante N° 01** solicitado por el **CONSORCIO JV RIEGO**, precisando lo siguiente:

" ...

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ing° POLICARPO A. GUEVARA REYES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 28985

- a) Con la reubicación de los tres Reservorios y la obtención inmediata de las licencias, autorizaciones y permisos de los propietarios de dichos terrenos y aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales con Deductivo Vinculante, se podrá iniciar con la ejecución dado que algunas partidas a ejecutarse se encuentran en la ruta crítica ocasionando atrasos en el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- b) Se recomienda a la Entidad contratante dar prioridad en la revisión y aceptación de lo solicitado puesto que hay avances de trámite hechos anteriormente como son consultas al proyectista, su conformidad de las prestaciones adicionales con deductivo vinculante.
- c) Las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes para la construcción de los reservorios de Mullipampa, Huarcon y Quishu, se da a consecuencia de la Reubicación geográfica debido a la falta de saneamiento físico legal de los terrenos y a la deficiencia en el diseño estructural, deficiencia del cálculo de los metrados en las partidas de movimiento de tierras, y obras de concreto armado.
- d) Por la exposición con la sustentación hecha, se solicita a la Entidad la evaluación de lo solicitado y el trámite correspondiente de la **solicitud para autorización de ejecución de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes**, estos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- e) La cuantificación económica del deductivo vinculante está en función con los nuevos diseños hidráulicos y estructurales, en base a un replanteo general de la obra de modo tal que el sistema funcione integralmente.
- f) El plazo de ejecución del adicional de obra con deductivo N° 01 es de noventa (90) días calendario y el plazo del deductivo de obra N° 01 es de 30 días calendario, según el cronograma adjunto del presupuesto afectado por las partidas deducidas. Teniendo un plazo efectivo de sesenta (60) días calendario para la ejecución del adicional de obra.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing° POLICARPO A. GUEVARA REYES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 28985

" ...

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ**, el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica** de esta Entidad, informa que mediante **Carta N° 33-2021-CJVR/RC** que contiene el **"Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01"** de la obra en referencia, el **Consortio Ejecutor** presentó al Supervisor el **Expediente Técnico del indicado Adicional** en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

" ...





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONCLUSIONES:

CIP 28985

- El Presente Presupuesto de **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** contempla las consideraciones siguientes:

La sustentación de las partidas Adicionales se basa en los mismos precios y tarifas del Presupuesto Aprobado, a continuación, se presentan los montos del adicional de obra y deductivo con sus respectivos porcentajes y variaciones referente al presupuesto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRIMEGENIO	S/ 5,509,430.10	100.00%
2	ADICIONAL N°01	S/ 1,162,225.92	21.10%
3	DEDUCTIVO N°01	S/ 795,314.50	14.44%
4	VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 366,911.42	6.66%

VARIACIÓN NETA DE PRESUPUESTO : S/. 366,911.42

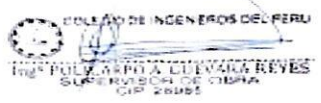
ITEM	DESCRIPCIÓN SUBPRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)
01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (PA)	S/. 1,162,225.92
02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (PD)	S/. 795,314.50
VARIACION DEL PRESUPUESTO = (PA) - (PD)		S/. 366,911.42

VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO, cuya suma es: S/. 366,911.42

PORCENTAJE DE INDICENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

$$I\% = \frac{\sum PA - \sum PD}{MC} \times 100$$

Donde:
 PD: Presupuesto de Deductivo
 PA: Presupuesto de Adicional
 MC: Monto de Contratación



CONDORCIO JU...
INGENIERO CIVIL

I% = 6.66%

- El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de 90 días calendario y el plazo del deductivo de obra N° 01 es de 30 días calendario, según el cronograma adjunto del presupuesto afectado por las partidas deducidas, por lo tanto, se solicita 60 días de plazo neto para la ejecución del adicional N° 01.
- La numeración de las partidas se hizo con fines prácticos y por la funcionalidad del software S10 Presupuestos
- Se adjunta en el presente informe la pactación de precios entre el contratista y el supervisor de obra.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



[Firma manuscrita]

CONSORCIO RIEGO
[Firma manuscrita]
INGENIERIA Y CONSULTORIA



..."

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ**, el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica** de esta Entidad informa que **Carta N° 060-2021-CRQ/CR** que contiene el "Informe de Conformidad de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01", el **CONSORCIO RIEGO QUISHU** de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

" ...

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La supervisión de obra otorga la conformidad favorable de la aprobación del expediente de la prestación de adicional con deductivo vinculante N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"
- Presupuesto del expediente técnico de la prestación de adicional con deductivo vinculante N° 1 que asciende la suma de **S/ 366,911.42 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos once con 42/100 soles)** el costo total incluye I G V
- El presente expediente de prestación de adicional con deductivo vinculante N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", si afecta la ruta crítica por lo tanto se requiere de sesenta (60) días calendario para la ejecución del presente adicional N° 1
 - La supervisión de obra reviso el expediente del adicional en gabinete y en campo, donde en la primera revisión encontró observaciones las cuales fueron devueltas al contratista para que levante las observaciones luego de levantada dichas observaciones se presentó a la Entidad para su revisión, evaluación y aprobación respectiva
- La supervisión de obra otorga la conformidad favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación de adicional con deductivo vinculante N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" siendo necesario su ejecución, para que la obra quede en condiciones óptimas de actividades una vez concluido.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que con Informe N° 1187-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 10 de diciembre del año pasado, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes conclusiones respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua A Través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, señalando lo siguiente: - El expediente del adicional con deductivo vinculante N°01 fue presentado por CONSORCIO RIEGO QUISHU a la MDSM, con fecha 24-09-2021. -El expediente del adicional con deductivo vinculante N°01 ingreso a la SGEPIP con fecha 13-10-2021, el cual fue revisado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, aplicando la normativa vigente, el cual se pronuncia favorablemente, otorgando la APROBACION del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. -El Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se ha determinado de la siguiente manera: Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 1,162,225.92. Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 795,314.50. Balance de Adicional / Deductivo Vinculante: S/ 366,911.42. Con una incidencia del 6.66%, referido al presupuesto contractual. - El monto del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/366,911.42, por lo que se requiere solicitar certificación presupuestal. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos indicados para presentar el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, estas han sido respetados, tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra;



Que, mediante Informe N° 1187-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 10 de diciembre del año pasado, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: - A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal, para que proceda con el trámite administrativo de APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”. -Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 1,162,225.92. -Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-)S/ 795,314.50. Balance de Adicional / Deductivo Vinculante: S/ 366,911.42. -Con una incidencia del 6.66%, referido al presupuesto contractual. -El monto del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/366,911.42, por lo que se requiere solicitar certificación presupuestal. -Ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 por 60 días calendarios. -Informar el acto resolutivo al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes. -Hacer de conocimiento al supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos. -Al contratista, una vez aprobado adicional con deductivo vinculante de obra N°01, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado”;



Que, con Informe ACOP N° 328-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 17 de diciembre del año 2021, el Ing. Prialé I. Moreno Antaurco Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: - Luego de la revisión del INFORME N°1187-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, presentado por Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión con lo cual aprueba el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01, se llegado a las siguientes conclusiones: -PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01. cuya suma es: S/ 1.162.225.92 Soles con IGV (Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Veinticinco con 92/100 soles con IGV) cuyos montos son vigentes al mes de setiembre de 2021. -PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01, cuya suma es: S/ 795,314.50 soles con IGV (Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Catorce con 50/100 soles con IGV) cuyos montos son vigentes al mes de junio de 2020. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, cuya suma es de S/ 366,911.42 soles con IGV (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 soles con IGV). INCIDENCIA del adicional con deductivo vinculante N° 01 es de 6.66%. - Plazo de ejecución del adicional de obra N°01, sesenta (60) días calendarios; Que, con Informe ACOP N° 328-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 17 de diciembre del año 2021, el Ing. Prialé I. Moreno Antaurco Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remitir a quien corresponda las siguientes recomendaciones. -Solicitar certificación presupuestal para la culminación de la obra por el adicional con deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 366,911.42 soles con IGV (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 soles con IGV). -Se recomienda aprobar el expediente del adicional con deductivo vinculante N°01, vía resolución el cual es como sigue: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01. -PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: S/ 1,162,225.92 soles con IGV. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: S/ 795,314.50 soles con IGV. PRESUPUESTO DEL ADFIC. CON DEDUCT. VINCULANTE N°01: S/. 366,911.42 soles con IGV. INCIDENCIA: 6.66%. - El Presupuesto del adicional con deductivo vinculante N°01, asciende a la suma de S/ 366,911.42 soles con IGV (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 soles con IGV). PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01. Plazo de ejecución del adicional de obra N°01, sesenta (60) días calendarios. Se recomienda después de aprobada vía resolución del adicional con deductivo vinculante N°01, el contratista deberá ampliar las garantías";

Que, mediante Informe N° 01539-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO y la falta de disponibilidad de los terrenos para los reservorios (indisponibilidad de los propietarios a la venta de los predios para el emplazamiento de los reservorios a pesar de haber contado con compromisos de venta) lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO JV RIEGO". - 5.2 El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 1,162,225.92 (un millón ciento sesenta y dos mil doscientos veintidós con 92/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 21.10 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 795,314.50 (setecientos noventa y cinco mil trescientos catorce con 50/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 14.44% con respecto al monto del contrato de obra original. 5.4 El presupuesto del Deductivo vinculante de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 366,911.42 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos once con 42/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 6.66% con respecto al monto del contrato de obra original, por lo tanto se requiere certificación presupuestal para su aprobación vía resolución de alcaldía. 5.5. El plazo de ejecución que demandará la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 corresponde a un periodo de (60) sesenta días calendarios. Por lo tanto, es Procedente el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de obra solicitado, previa resolución del Titular de la Entidad;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 01539-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIÓN: - Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QISHU SECTORES MULLIPAMPA HUARCON Y QISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI", C.U.I N° 2335933, está justificado ya que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QISHU SECTORES MULLIPAMPA HUARCON Y QISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI", C.U.I N° 2335933, cuyo monto asciende a la suma de S/. 366,911.42 (trescientos sesenta y seis mil novecientos once con 42/100 soles), teniendo una incidencia del 6.66%. -El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QISHU SECTORES MULLIPAMPA HUARCON Y QISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI", C.U.I N° 2335933, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCD.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,509,430.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,162,225.92	21,10
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 795,314.50	14.44
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 366,911.42	6.66

Que, con Informe N° 002-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, señala que el plazo de ejecución demandara la ejecución adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (60) días calendarios y solicita la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 366,911.42 (trescientos sesenta y seis mil novecientos once con 42/100), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. Posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Informe N° 003-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que mediante el Informe N° 002-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le solicita la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de adicional con deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, con Informe N° 003-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que revisado la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia Ejecución de Inversión Pública, esta gerencia acredita que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera provenientes de recursos del saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/ 366,911.42 soles; para financiar el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI” CON C.U.I N° 2335933, visto que, cuenta con sustento legal en el artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCD.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,509,430.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,162,225.92	21,10
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 795,314.50	14.44
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 366,911.42	6.66





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 366,911.42 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 Soles) a favor del CONSORCIO JV RIEGO, con un porcentaje de variación de 6.66 %, con respecto al monto del contrato de obra original; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, asimismo, mediante INFORME LEGAL N° 0043-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 366,911.42 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 Soles), conforme lo señala el Informe N° 003-2022/GPP/JAHV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO JV RIEGO, al Consorcio Supervisor de la Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 050-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad recomienda que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI N° 2335933, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 050-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCD.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'509,430.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'162,225.92	21,10
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 795,314.50	14.44
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 366,911.42	6.66

Que, mediante INFORME N° 050-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con un porcentaje de variación de 6.66 %, con respecto al monto del contrato de obra original, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 366,911.42 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 Soles), conforme lo señala el Informe N° 003-2022-MDSM/GPP/JAHV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Posteriormente, se notifique dicha resolución al Representante Común del CONSORCIO JV RIEGO, al representante común del CONSORCIO RIEGO QUISHU y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Que, se precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo. Asimismo, una vez aprobado con acto resolutivo dicho Adicional con Deductivo Vinculante deberá remitirse una copia de dicha resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que la dependencia antes referida proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado;



Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE QUISHU, SECTORES MULLIPAMPA, HUARCON Y QUISHU CENTRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2335933, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCD.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'509,430.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'162,225.92	21,10
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 795,314.50	14.44
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 366,911.42	6.66





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 366,911.42 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Once con 42/100 Soles), con un porcentaje de variación de 6.66 %, con respecto al monto del contrato de obra original, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra precedentemente señalado como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

